



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE MARZO DE 1986

Número 63

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

ORDEN de 26 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establecen normas para la constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y sus órganos.

1059

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO número 25/1986, de 28 de febrero, por el que se designa al Consejero de Cultura y Educación, don Esteban Egea Fernández, sustituto del de Hacienda y Administración Pública, don José Méndez Espino, en los casos de ausencia o enfermedad.

1063

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 4 de septiembre de 1985, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigaciones de cobre, plomo, zinc, plata, cobalto, níquel, molibdeno, hierro, manganeso y fosfato, en un área denominada «Las Estancias», comprendida en las provincias de Granada, Almería y Murcia.

1063

RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de 25 de febrero de 1986, por la que se aprueban nuevas tarifas para el Centro Médico-Quirúrgico Clínica San José, S. A., de Alcantarilla.

1064

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable en Abanilla.

1064

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 635/84.

1065

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de menor cuantía número 123/86.

1065

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1.082/85.

1066

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 871/84-A.

1066

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 88/86.

1066

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 90/86.

1067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 92/86.

1067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 94/86.

1067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 96/86.

1067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 98/86.

1068

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 82/86.

1068

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 84/86.

1068

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 86/86.

1068

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Bases para la contratación de un Monitor de Corte y Confección.

1069

FUENTE ALAMO. Expuesto el Presupuesto Municipal para 1986.

1069

RICOTE. Solicitud de apertura de discoteca.

1069

SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como composición del Tribunal de la oposición de una plaza de Oficial Técnico de Administración General.

1069

LOS ALCAZARES. Expuesto el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986.

1070

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 320-331/81.

1071

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 3.909/83.

1071

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 197/85.

1071

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 2.793/84.

1072

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 2.708/84.

1072

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 2.586/84.

1072

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 2.991/84.

1072

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total		Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

298 **ORDEN** de 26 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establecen normas para la constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y de sus órganos.

Visto el Decreto Regional número 54/1985, de 6 de septiembre, por el que se regula la actividad de las Federaciones Deportivas, se hace necesario proceder al establecimiento de unas normas mínimas para la constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y de sus Organos, dando así un paso más cara a la consolidación definitiva de la estructura territorializada de las Federaciones Deportivas, en el Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con su disposición final primera,

D I S P O N G O :

CAPITULO I. Constitución.

Artículo 1

1. Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia ya existentes, como delegaciones de las Federaciones Españolas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, elaborarán sus Estatutos y Reglamentos adaptándolos a las disposiciones de esta Orden.

2. En el plazo máximo de 45 días naturales desde la publicación de esta Orden las Federaciones presentarán sus estatutos a la Dirección Regional de Juventud y Deportes, que en el plazo máximo de 45 días naturales los ratificará o efectuará, en su caso, las observaciones oportunas indicando las deficiencias que sea preciso subsanar.

3. Ratificados los Estatutos, la Federación será inscrita en el Registro correspondiente de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Artículo 2

Cuando las estructuras federativas existentes en la Región de Murcia no tengan jurisdicción sobre la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, se constituirá una Comisión Gestora formada paritariamente por miembros de todas ellas, a fin de redactar los Estatutos de la Federación Deportiva de la Región de Murcia que las integre, conforme a lo dispuesto en esta Orden, dándosele trámite a su constitución en los términos del artículo anterior.

Artículo 3

Las estructuras federativas existentes como delegaciones territoriales de una Federación Española, cuyo ámbito de actuación exceda de la Comu-

nidad Autónoma constituirán una Comisión Gestora formada exclusivamente por afiliados en la Región de Murcia a fin de que por ésta se proceda a la redacción de los Estatutos de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos anteriores para la constitución de la misma.

Artículo 4

1. Para constituir una nueva Federación Deportiva de la Región de Murcia, deberá presentarse una solicitud a la Dirección Regional de Juventud y Deportes, en la que se hará constar:

1.º La práctica habitual de una modalidad deportiva no integrada en una Federación Deportiva de la Región de Murcia ya existente.

2.º La voluntad de las personas y asociaciones deportivas dedicadas a la práctica de dicha modalidad deportiva en la Región de Murcia, que quedará reflejada en la correspondiente acta.

2. Admitida dicha solicitud, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la reunión fundacional debidamente suscrita, la Dirección Regional de Juventud y Deportes señalará un plazo para la presentación de los Estatutos y Reglamentos, que serán ratificados, si procede, por la Dirección Regional de Juventud y Deportes. Si observa deficiencias se señalará un plazo para su subsanación.

3. Ratificados los Estatutos, la Federación será inscrita con carácter provisional en el Registro correspondiente.

4. La inscripción provisional se elevará a definitiva transcurridos cuatro años desde la misma, si se han cumplido los objetivos para los que la Federación fue creada. En caso contrario se cancelará la inscripción, mediante Resolución motivada de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

5. Las modificaciones de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia serán sometidas para su ratificación a la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

6. La Resolución de la Dirección Regional de Juventud y Deportes en la materia que se refiere el presente artículo, podrán ser recurridas en alzada ante el Consejero de Cultura y Educación, y las que se adopten por éste decidiendo sobre los recursos de alzada en dicha materia podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO II. Estatutos.

Artículo 5

Los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, deberán regular obligato-

riamente, sin perjuicio de los temas y materias que cada Federación crea oportuno, los siguientes aspectos:

- a) Denominación de la Federación.
- b) Domicilio y otros locales sociales.
- c) Modalidad deportiva cuyo desarrollo específico atienda.
- d) Estructura territorial.
- e) Composición y competencias de los Organos de representación, gobierno y administración.
- f) Funcionamiento de los Organos de gobierno y representación de la Federación que deberá ajustarse, en todo momento, a principios democráticos.
- g) Moción de censura del Presidente por la Asamblea General.
- h) Causas de inelegibilidad o incompatibilidad para los directivos.
- i) Sistemas de elección de los Organos representativos y de Gobierno.
- j) Régimen económico-financiero de la Federación, que deberá precisar el carácter, procedencia, administración y destino de todos los recursos.
- k) Procedimiento para la reforma de los Estatutos.
- l) Régimen documental de la Federación, que comprenderá, como mínimo, el libro-registro de Asociaciones y Clubs, libro de actas y los libros de contabilidad.
- m) Causas de extinción o disolución de la Federación.

CAPITULO III. Organos de Gobierno y representación.

Artículo 6

Son Organos de Gobierno y Representación de cada Federación además de los que pudieran prever sus Estatutos y Reglamentos internos, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 7

1. La Asamblea General es el Organismo superior de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en el que han de estar representadas las Asociaciones Deportivas, los deportistas, los técnicos y los jueces-árbitros.

2. Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio libre y secreto, entre y por los componentes de cada estamento de la modalidad deportiva correspondiente.

3. La Asamblea General contará con un número máximo de 70 miembros distribuidos entre los cuatro estamentos antes mencionados, de acuerdo a las siguientes proporciones:

Asociaciones deportivas: 52 por 100.

Deportistas: 35 por 100.

Técnicos y jueces árbitros: 13 por 100.

El reparto de este porcentaje entre técnicos y jueces-árbitros se efectuará de modo tal que no exista entre ambos una diferencia superior a seis puntos.

Cuando debido a las peculiaridades de una Federación Deportiva de la Región de Murcia no existan en ella los estamentos de técnicos y jueces-árbitros, la totalidad de la representación se le atribuirá al resto de los estamentos federativos, respetando los porcentajes antes indicados. Si sólo faltare uno de los dos estamentos señalados, se efectuará una acumulación máxima de un 7 por 100 de modo que el estamento existente quede siempre representado por un mínimo del 6 por 100.

4. A los efectos de elección de los representantes del estamento de Asociaciones Deportivas se establecen las siguientes circunscripciones electorales:

- 1) Murcia.
- 2) Cartagena.
- 3) Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- 4) Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehégín, Moratalla, Mula y Pliego.
- 5) San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Alamo y Los Alcázares.
- 6) Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.
- 7) Molina, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.
- 8) Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Alledo y Mazarrón.

Los representantes de las Asociaciones Deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los representantes de las correspondientes a cada circunscripción electoral que integran el Censo de Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Público antes del día en que se convoquen las elecciones, siempre que hayan tenido alguna actividad deportiva en el último año. A tal efecto, cada una de las Asociaciones Deportivas designará un representante.

Cada circunscripción electoral contará, como mínimo, con dos representantes de las Asociaciones Deportivas de la misma en la Asamblea General. El resto de los representantes de Asociaciones Deportivas elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente a la relación entre el número de Asociaciones Deportivas con domicilio en cada una de ellas y el número total de las mismas.

Caso de no existir en alguna circunscripción electoral, estas plazas no se cubrirán ni distribuirán a otras circunscripciones electorales quedando vacantes hasta que se constituyan Asociaciones Deportivas, en cuyo caso, y por el mismo procedimiento, se elegirán los representantes que se incorporarán a la Asamblea General como oyentes, hasta tanto se proceda a iniciar un nuevo mandato de la Asamblea General.

6. Se establece una circunscripción electoral única que abarca toda la Región de Murcia a los efectos de elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General, los cuales serán elegidos, por y entre los que tengan licencia en vigor para el presente año y la hayan tenido también el año anterior.

7. Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso a la Asamblea General con derecho a voz.

Artículo 8

Corresponde a la Asamblea General:

a) La aprobación de la programación deportiva y del presupuesto anual de la Federación.

b) El control de la gestión deportiva y económica de la Federación, mediante la aprobación anual de la Memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente de la Federación y, en su caso, la moción de censura del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en los Estatutos.

e) La disolución de la Federación.

Artículo 9

1. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia y como mínimo para la aprobación de la Memoria anual de actividades y del nuevo presupuesto y liquidación del anterior. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Junta Directiva o un número de miembros de la Asamblea no inferior al 20 por 100.

2. La convocatoria de las Asambleas se hará pública con 30 días naturales de antelación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», un periódico regional, y en el tablón de anuncios de la Federación sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación, notificándolo individualmente a cada uno de sus miembros.

3. La validez de la constitución de la asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir al menos treinta minutos.

4. Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple, requiriéndose la mayoría determinada por los Estatutos, para los temas que, conforme a los mismos, tengan carácter extraordinario.

Artículo 10

1. La Junta Directiva de las Federaciones Deportivas es el Organismo colegiado de gestión de las mismas, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación en un número no inferior a cinco ni superior a doce.

2. La Junta Directiva estará presidida por el Presidente de la Federación, un Secretario, un Tesorero y los Vocales, en número establecido por los Estatutos.

3. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

4. El Presidente, en caso de empate, decidirá con voto de calidad.

Artículo 11

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidente con, al menor, 48 horas de antelación y acompañada del Orden del Día.

2. Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta aunque no se hubiesen cumplido requisitos de convocatoria si concurren todos sus miembros y si lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 12

1. De todas las sesiones de los Organos Colegiados de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, se levantará acta por los Secretarios correspondientes, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los Organos Colegiados.

Artículo 13

1. Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan en sus respectivos Estatutos de Federación.

2. Entre estas condiciones estarán de forma obligatoria las siguientes:

a) Tener la condición política de ciudadano de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía en su artículo sexto.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en pleno uso de los Derechos Civiles.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

3. El desempeño de cargo de Presidente o Directivo de una Federación Deportiva de la Región de Murcia será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 14

1. El Presidente de una Federación Deportiva de la Región de Murcia es el Organismo Ejecutivo de la misma. Ostenta su representación, convoca y preside los Organos de Gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

3. El Presidente lo será también de la Asamblea.

CAPITULO IV. Régimen Disciplinario.**Artículo 15**

En materia de disciplina deportiva, las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia tienen potestad sobre todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las asociaciones deportivas que las integran, los deportistas y los técnicos afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en condición de federadas, practican la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 16

La potestad disciplinaria deberá establecerse en el marco de lo previsto en el R. D. 642/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva, sobre hechos o conductas tipificadas como infracciones a las reglas deportivas por el Reglamento o por las disposiciones federativas aprobadas conforme al mismo.

Artículo 17

Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en el marco de su competencia, ejercerán la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competencias o pruebas que tengan carácter exclusivamente territorial.
- b) Cuando participen en la competición o prueba exclusivamente deportistas cuyas licencias deportivas hayan sido expedidas por dicha Federación.
- c) Cuando a pesar de ser la prueba o competición de nivel exclusivamente territorial participen deportistas con licencias expedidas en cualquier Federación, pero sus resultados no sean homologables oficialmente en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 18

Contra las resoluciones de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia disciplinaria cabe recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

CAPITULO V. Régimen Económico.**Artículo 19**

1. Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia se someten al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios.

2. Los Estatutos regularán la composición del patrimonio y los ingresos que integran los recursos propios de cada Federación.

Artículo 20

1. El presupuesto se elaborará anualmente correspondiendo su aprobación a la Asamblea General y a la Junta Directiva la formulación del proyecto mismo.

2. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General la liquidación correspondiente al ejercicio anterior.

3. Una vez obtenida la aprobación de la Asamblea, el presupuesto anual y la liquidación correspondiente al ejercicio anterior se pondrán en conocimiento de la Dirección Regional de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cuando una misma Federación dependan deportistas profesionales y aficionados, en los presupuestos se incluirán en secciones diferentes los ingresos y los gastos correspondientes a cada una de las categorías deportivas.

Artículo 21

Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia aplicarán sus recursos al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Sólo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio o ejercer actividades de igual carácter cuando los posibles beneficios se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre los afiliados.

Artículo 22

1. Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituya su objeto social.
- c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo la cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual será necesario el informe favorable de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

2. Para la adecuada justificación del requisito a que se refiere el apartado b) del número anterior podrá exigirse siempre que lo solicite un cinco por cien, al menos, de la Asamblea el oportuno dictamen económico actuarial.

3. Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia someterán su contabilidad a las auditorías que determine la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Artículo 23

En caso de disolución, el destino de los bienes y obligaciones en defecto de previsión estatutaria, será determinado por la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Artículo 24

Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia llevarán al día los libros de contabilidad correspondientes, así como los de Registro de Asociaciones, Entidades y otros afiliados y los libros de actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Con el fin de hacer coincidir las elecciones de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia con los años de celebración de los Juegos Olímpicos, las primeras convocatorias de elecciones que se realicen preverán como duración máxima de mandato de los Organos elegidos el año 1988, en el que por ser año olímpico habrán de celebrarse nuevas elecciones federativas.

Segunda.—En tanto no se constituye el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, el Organismo competente para conocer de los recursos a que se refiere el artículo 18 será la Dirección Re-

gional de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección Regional de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquella que sea necesario su aplicación.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de febrero de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

299 **DECRETO** número 25/1986, de 28 de febrero, por el que se designa al Consejero de Cultura y Educación, don **Esteban Egea Fernández**, sustituto del de Hacienda y Administración Pública, don **José Méndez Espino**, en los casos de ausencia o enfermedad.

El artículo 16 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región, atribuye al Presidente del Consejo de Gobierno la facultad de designar al Consejero que ha de sustituir al titular de una Consejería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Considerando procedente hacer uso de dicha facultad para la suplencia del Consejero de Ha-

cienda y Administración Pública en las ausencias del Cargo que desempeña, y al objeto de que no sufra demora el despacho de los asuntos de su competencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de febrero de 1986 y aceptación de los interesados,

DISPONGO:

Artículo único.—En los casos de ausencia o enfermedad del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, don **José Méndez Espino**, se hará cargo de la citada Consejería el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, don **Esteban Egea Fernández**.

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

300 **RESOLUCION** de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 4 de septiembre de 1985, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigaciones de cobre, plomo, zinc, plata, cobalto, níquel, molibdeno, hierro, manganeso y fosfato, en un área denominada «Las Estancias», comprendida en las provincias de Granada, Almería y Murcia.

La Dirección Regional de Industria, hace saber: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 5 de agosto de 1985, la Inscripción número 240 en el Li-

bro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de cobre, plomo, zinc, plata, cobalto, níquel, molibdeno, hierro, manganeso y fosfato, en el área que se denominará «Las Estancias», comprendida en las provincias de Granada, Almería y Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2.º 29' 00" Oeste, con el paralelo 37º 35' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud (Oeste)	Latitud (Norte)
1	2° 29' 00"	37° 35' 00"
2	2° 15' 00"	37° 35' 00"
3	2° 15' 00"	37° 39' 00"
4	2° 04' 00"	37° 39' 00"
5	2° 04' 00"	37° 44' 00"
6	1° 42' 00"	37° 44' 00"
7	1° 42' 00"	37° 34' 00"
8	2° 04' 00"	37° 34' 00"
9	2° 04' 00"	37° 28' 00"
10	2° 29' 00"	37° 28' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.951 cuadrículas mineras.

Murcia, 4 de septiembre de 1985.—El Director General, **Pedro Luis Lizauro Otero**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 18 de febrero de 1986.—El Director Regional de Industria, **Miguel Caballero Sandoval**.

301 RESOLUCION del Consejero de Industria Comercio y Turismo, de 25 de febrero de 1986, por la que se aprueban nuevas tarifas para el Centro Médico-Quirúrgico Clínica San José, S. A., de Alcantarilla.

VISTO el expediente promovido por don Joaquín Fernández Oñate, en nombre y representación del Centro Clínica San José, S. A., de Alcantarilla, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para los servicios médicos-quirúrgicos prestados a particulares, no beneficiarios de la Seguridad Social, bien como tales propiamente dichos o como asociados a Compañías médicas privadas por escrito que tuvo entrada el 7 de febrero de 1986.

Resultando que por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería, se estimó conveniente requerir documentación complementaria para poder informar el expediente, lo cual fue cumplimentado con fecha 19 del mismo mes, y a la vista de todo ello los referidos servicios técnicos han considerado excesiva la solicitud, dictaminando que debe limitarse al 11 por 100 la subida.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región, en su sesión del día 24 de febrero, ha conocido el expediente, y a la vista del informe indicado en el resultando anterior ha considerado que debe limitarse la subida a dicho porcentaje.

Considerando que los servicios prestados por el Centro Sanitario a que se refiere el expediente, están comprendidos en el anexo 3 de la O. M. de 17 de junio de 1983, por lo que se actualizan los del Real Decreto 2.695, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial que corresponde

tramitar por la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

VISTO el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto del Gobierno Regional número 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto aprobar las tarifas que se relacionan a continuación, para los servicios que se indican en el párrafo 1.º de esta Resolución.

Servicios	Tarifas
QUIROFANO	
Especial Intervención	de 15.430 a 17.430
Gran Intervención	de 13.430 a 15.095
Mediana Intervención	de 9.545 a 12.100
Pequeña Intervención	de 6.440 a 7.325
Sala de Curas y Yesos	de 2.330 a 2.550
Sala de Partos	5.440

HABITACIONES

Habitación doble con acompañamiento	4.995
Habitación doble sin acompañamiento	4.330
Suite	7.660

ANESTESIAS

Especial Intervención	15.320
Gran Intervención	12.320
Mediana Intervención	8.215
Pequeña Intervención	4.220

OTROS

Nido	555
Incubadora	5.440

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de febrero de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

302 RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable a Abanilla.

VISTO el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla, por el que se solicita elevación de tarifas para el suministro de agua potable, mediante escrito que tuvo entrada en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el 22 de enero de 1986.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 1985, la modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos a satisfacer por los usuarios del servicio de agua potable.

Resultando que los Servicios Técnicos de la Consejería han informado en sentido favorable la solicitud instada por el referido Ayuntamiento.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región ha estudiado el expediente en su reunión del día 24 de febrero y ha considerado pertinente acceder a la petición realizada de nuevas tarifas.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumentos de tarifas de servicios de competencia local, desarrollado por la O. M. de 30 de septiembre de 1977.

VISTOS el Real Decreto 2.226/77, antes citado, el Real Decreto 4.112/82, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confieren los Decretos del Gobierno Regional números 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto aprobar las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua potable, las cuales constituirán base para la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido:

USO DOMESTICO

Si no se rebasan 10 m³ bimensuales, cuota mínima de

350

Ptas. m³

Hasta 35 m³

35

De 35 a 50 m³

41

De 50 a 75 m³

50

A partir de 75 m³

75

USO INDUSTRIAL

Se abonará

35

DERECHO DE ACOMETIDA

Por cada acometida a la red, ya sea inicial o por después de haber estado cortada 8.000

Todo ello de acuerdo con la normativa contenida en la Ordenanza reguladora y referida.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de febrero de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1105

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 635/84, se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Torrecillas y Servicios, S. A., representada por el Procurador don Juan Lozano Campoy contra don José Lozano Ortiz, vecino de Yecla, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17-4-86, 28-4-86 y 7-5-86, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los bienes saldrán a subasta: para la primera por el tipo de

tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Camión marca Avia, matrícula MU-0793-O, modelo furgón, valorado en trescientas ochenta y cinco mil pesetas (385.000 pesetas).

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1986.—Abdón Díaz Suárez. El Secretario.

* Número 1199

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía, seguidos con el número 123 de 1986, a instancias de don Pedro Agustín y don Salvador Pérez Guirao, representados por la Procuradora señora Montaner Salas, contra otros y doña María del Carmen, doña

Teresa del Pilar y doña María de los Angeles Bernal Guzmán, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza a las mencionadas demandadas para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en forma en autos contestando la demanda interpuesta, bajo apercibimientos legales, haciéndose constar que las oportunas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 14 de febrero de 1986.
El Secretario.

Número 1224

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez,
Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 1.082/85 sobre amenazas a Agentes de la Autoridad, entre las partes que luego se dirán, y en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En los autos de juicio de faltas número 1.082/85 por la supuesta de insultos y amenazas a Agentes, seguidos por los Policías Nacionales Antonio García Zamora y Francisco Javier Navarro Bleda, y denunciados don José Morales Gómez y Pedro Rivero Salas, ambos de las circunstancias de identidad que constan en autos, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Morales Gómez y a Pedro Rivero Salas, como autores de una falta contra el orden público, a siete mil pesetas de multa a cada uno de ellos, o siete días de arresto menor sustitutorio caso de impago, represión privada y al pago de las costas, por partes iguales, de esta instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Rivero Salas, expido el presente en Cartagena a 11 de febrero de 1986.—El Juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

* Número 1454

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 871/84-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Manufacturas de Estambre, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra don Francisco Romero Nicolás y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Rincón de Seca, barrio Los Morenos, calle Los Marines, número 78, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 14 de abril, 12 de mayo y 10 de junio, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20%

del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un vehículo, Citroën Visa Super E, matrícula MU-8939-O. En 250.000 pesetas.

— Un televisor color, de 26 pulgadas. En 40.000 pesetas.

— Un video Sony. En 45.000 pesetas.

Total: 335.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

Número 1279

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Francisco Javier Cano Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, sobre expediente disciplinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 88 de 1986.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1218

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Federico Hernández Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, sobre expediente disciplinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 90 de 1986.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1219

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de D.ª M.ª Dolores Molina Román, D.ª María Felicidad Lajara Ortuño, doña Carmen Pérez Ortega, doña Josefa Valera Juan, doña Manuela López Estrada, doña Efigenia Ortuño Muñoz, doña María Centeno

Rico, doña Ana Palao Sánchez, doña Trinidad Pérez Fernández, doña Ramona López Yago y doña Ana María González García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 92 de 1986.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1220

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de RENTASEGURA, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Contribución Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con

arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 94 de 1986.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1221

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Garre y Ros, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 96 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1222

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Saavedra Fajardo, 15, de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Contribuciones Especiales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 98 de 1986.

Dado en Murcia a 13 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1276

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de doña María Dulce Ortuño Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de

Educación y Ciencia, por diferencia de haberes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 82 de 1986.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 1277

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Contribución Urbana relativa al edificio número 2 de la Avenida Alfonso X el Sabio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los ar-

tículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 84 de 1986.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1278

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, en nombre y representación de don Juan López Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, sobre Contribución Territorial Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 86 de 1986.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1131

AGUILAS

Bases para la contratación laboral de un Monitor de Corte y Confección

Primera.—El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca la contratación laboral por tiempo determinado y dedicación parcial de un Monitor de Corte y Confección.

El plazo de la contratación será de cuatro meses y el porcentaje de dedicación del 45%.

Segunda.—Para tomar parte en esta convocatoria habrán de reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Ser mayor de 18 años y menor de 65.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del título de Profesor de Corte y Confección expedido por Academia reconocida oficialmente.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar en las mismas y bajo la responsabilidad de los aspirantes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debidamente reintegradas, debiendo presentarse en el Registro General durante el plazo de quince días a partir de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo utilizarse para ello el sistema previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias se acompañará los siguientes documentos:

a) Trabajo original mecanografiado, a doble espacio, con un máximo de cinco folios sobre el siguiente tema:

«Programación de un curso de Corte y Confección de duración cuatrimestral, especificando la metodología y las técnicas a emplear».

b) Un curriculum-vitae, para valorar la experiencia de trabajo en la realización de cursillos para talleres de Corte y Confección y otro tipo de experiencia en relación directa con la convocatoria.

Cuarta. — El Tribunal podrá juzgar la documentación aportada y para realizar una entrevista a los aspirantes estará formado:

Presidente: don Luis Salas Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Cultura.

Vocales:

Don José María Ruiz González, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal.

Don Ramón Román Díaz, Bibliotecario-Animador Cultural.

Doña Francisca Soler Quesada.

Secretario: doña María Bernarda Mendiña Guillén, Jefe del Negociado de Personal.

Quinta.—El Tribunal, en vista de la calificación de los documentos aportados y de la entrevista que se realice, propondrá a la persona que a su juicio resulte más apta para la contratación.

Aguilas, 5 de febrero de 1986.
El Alcalde.—El Secretario.

* Número 1343

FUENTE ALAMO DE MURCIA EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto Municipal para 1986, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Fuente Alamo, 17 de febrero de 1986.—El Alcalde, Ginés Giménez.

* Número 1140

RICOTE EDICTO

Por doña Victoria Candel Saorín se solicita licencia municipal para la apertura de una discoteca en calle del Molino, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 13 de febrero de 1986.
La Alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 1572

SAN PEDRO DEL PINATAR EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1986, acordó elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como composición del Tribunal de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico de Administración General, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 15 del día 20 de enero de 1986, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al no formularse reclamaciones.

Igualmente se acordó fijar para el día 2 de abril de 1986, a las diez horas en el Instituto de Formación Profesional, el comienzo de los ejercicios, y para aquellos casos en que éstos no puedan realizarse conjuntamente, se llevarán a efecto individualizadamente y realizado el oportuno sorteo comenzará por el número 2 don Salvador Álvarez Martínez, de la lista publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» antes mencionado.

San Pedro del Pinatar, 25 de febrero de 1986.—El Alcalde.

LOS ALCAZARES
ANUNCIO
PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1986, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS	CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.....	31.170.000	1	Remuneraciones del personal.....	31.416.997
2	Impuestos indirectos.....	3.500.000	2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	43.947.353
3	Tasas y otros ingresos.....	65.937.876	3	Intereses.....	6.461.436
4	Transferencias corrientes.....	17.539.632	4	Transferencias corrientes.....	5.523.288
5	Ingresos patrimoniales.....	100.000			
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.....		6	Inversiones reales.....	39.838.990
7	Transferencias de capital (*).....	16.444.402	7	Transferencias de capital.....	
8	Variación de activos financieros.....		8	Variación de activos financieros.....	
9	Variación de pasivos financieros.....		9	Variación de pasivos financieros.....	7.503.846
TOTAL INGRESOS.....		134.691.910	TOTAL INGRESOS.....		134.691.910

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Los Alcázares a 10 de febrero de 1986.—El Presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 1275

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 320/331/81, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia 119/81, seguidos a instancias de los trabajadores José María García Abenza y otros, contra Antonio Robles Gutiérrez, en reclamación de la cantidad de 3.916.645 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 745.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

LOTE NUM. 1.—Consistente en un trozo de tierra de riego de motor con agua de la Acequia del Turbedal, en el Pago de la Torre del Pato, término municipal de Murcia, partido de La Alberca, de superficie 27 a. y 78 ca. Valorado pericialmente en 2.500.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 11 de

abril de 1986, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento habilitado al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante.

Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de esta Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quienes deseen examinarlos en el domicilio de Pago de la Torre del Pato, La Alberca (Murcia).

Murcia, 10 de febrero de 1986.
Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 1482

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Pascual Hernández Espigares contra I.N.S.S. y otros, en acción sobre accidente, Proc. 3.909/83, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de abril y hora de las 10,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de

juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pedro Clemente Alcaraz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de presente para su publicación en esta misma fecha, se expide la el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1986.
El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1483

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Antonio Mayol Balsalobre y cuatro más contra Provimi Murcia, S. A., en acción sobre salarios, Proc. 197/85, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de abril y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Provimi Murcia, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presen-

te para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1986.
El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1484

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Marisol Pérez García y Encarnación Regadera Fernández contra Jesús Rincón Vélez y esposa, en acción sobre salarios, Proc. 2.793/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de abril y hora de las 10,20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Jesús Rincón Vélez y esposa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1986.
El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda.

Número 1485

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo

se sigue a instancias de José Ruiz Carrillo y tres más contra TUB-HOR, S. A., en acción sobre salarios, Proc. 2.708/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de abril y hora de las 10,25 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa TUB-HOR, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1986.
El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1486

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Andrés López Hernández y Antonio Muñoz Ibáñez contra NANDU, S. A., en acción sobre salarios, Proc. 2.586/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de abril y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa NANDU, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1986.
El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1487

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Gabriel Jiménez Hernández contra Francisco Lozano Pérez, en acción sobre salarios, Proc. 2.991/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de abril y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Francisco Lozano Pérez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1986.
El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.